- 8.º Previamente a la realización de los ejercicios, el Tribu-nal procederá a la apreciación de los méritos que aporte cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto los cuadros de puntuación que estime más conveniente, teniendo en cuenta:
- a) Títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trata.

b) Naturaleza de la labor cientifica, docente e investigado-ra realizada por el solicitante y, de modo especial, la referida a la Formación Profesional.

a la Formación Frotesional.

O Otras circunstancias que acredite la experiencia docente
y condiciones del solicitante para la tarea a la que aspira, sin
que implique preferencias el orden de expresión de los títulos
exigidos para cada discipilna por la vigente legislación.

9.º Los aspirantes se someterán ante el Tribunal en los locales, día y hora que al efecto se determine, a la realización
de los siguientes ejerciclos:

En el plazo máximo de cuatro horas:

- a) Desarrollo, por escrito, de los temas propuestos previa-mente por el Tribunal sobre las materias que integran los cuestionarios oficiales de esta disciplina para la Formación Profesional Industrial.
- b) Redacción de los guiones didácticos de clase para la ini-ciación de las cuestiones teóricas anteriores, ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizaria.
- 10. Los aspirante que no se presenten cuando fueran lla-mados por el Tribunal perderán su turno, y sólo podrán com-parecer al segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentaran, perderán todo derecho a ser examinados. Comen-zada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.
- 11. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoria de votos, resolvera con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.
- 12. Una vez comenzado los ejercicios, y en el caso de que se presenten reclamaciones al amparo de lo establecido en el articulo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho artículo

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista de aprobados por el orden de puntuación que alcancen, después de sumadas las de los meritos aportados con la consegui-

pues de sumadas las de los mentos aportados con la consegui-da en el examen de aptitud. En dicho lista, el número de pro-puestas no deberá superar el de plazas anunciadas. Al finalizar el último ejercicio, el Tribunal indicará a los aspirantes que concursen al mismo a que presenten una rela-ción firmada de las vacantes anunciadas, por el orden en que las prefieran para su nombramiento, en el caso de que resulten aprobados, entendiéndose que renuncian a ser nombrados para les recorris que en indivento en estacione outrons currente. aprobados, entendiendose que renuncian a ser nombrados para las vacantes que no incluyan en sus relaciones, aunque quedaran desiertas. Estas relaciones, en unión de la propuesta del Tribunal, será elevada por este al Ministerio (Sección de Formación Profesional) en el plazo de tres días.

14. Las propuestas de los Tribunales sobre nombramientos o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trate, se someterán a informe de la Junta Central de Formación Profesional Todouctural de control de la control de la

Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamen-te la elevara al Ministerio para la resolución definitiva. Para la adjudicación de destinos por el Ministerio, se obser-

vará el siguiente orden de preferencia en la elección:

- a) Aspirantes que havan aprobado con anterioridad otro concurso de méritos y examen de aptitud en la misma disci-plina y no hubieran podido ser nombrados, por corresponder las vacantes solicitadas a concursantes con mayor derecho. Di Mayor puntuación total obtenida entre los concursantes aprobados, y a igualdad de puntuación, al de mayor edad.
- 15. Dentro del plazo de treinta dias hábiles al de la propuesta de nombramiento, los concursantes que en ella figuren habrún de presentar en el Registro General del Ministerio, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Laboral los siguientes documentos:
- a) Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Re-gistro que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid,
- bi Certificación negativa de antecedentes penales.
 c: Certificación medica acreditativa de no padecer defecto
 físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para
- el ejercicio del cargo. Titulo académico exigido para tomar parte en el concurso. El título puede ser reemplazado por un testimonio nota-rial por una orden supletoria o por el recibo de haber abonado las tasas para la expedición del título.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la auto ridad municipal del Municipio interesado.
- f) Declaración jurada por la que el interesado se compro-meta a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda

su conducta pública los principios fundamentales del Estado su conducta pionica los principios fundamentales del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución guoernativa o por fallo de un Tribunal de honor.

Los documentos que se específican en los apartados b). c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anticipando de la consideración de la consider

teriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

- g) Los ecl del Ordinario Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa
- h) Les mujeres, certificación acreditativa de haber realiza-do la prestación del Servicio Social o de su exención, si proce-diera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Fe-
- 16. Los aspirantes que tuyieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las con-diciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias, en forma de hoja de ser-

17. Quienes dentro del plazo indicado en el número 15, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación debida. caso de l'ucreza mayor, no presentanta la continentation debidat, se entenderá que renuncian a su nombramiento, sin reserva alguna de derechos, debiendo darse cumplimiento por el Tribunal en tal supuesto a lo establecido en el apartado segundo del artículo 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursante que resulten nombrados quedarán obli-18. Los concursante que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Prifesorado de Enseñanza Laboral, los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Laboral, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional y a residir en la localidad donde radique el Centro en el cual hubiese obtenido plaza, así como a cuanto se determina en el Reglamento de las Escucias de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletin Oficial del Estadon del 28 de diciembre).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 12,000 pe-setas, más las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la indicada Junta, Los nombra-mientos se harán por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años mediante las pruebas que reglamentariamente se esta-

blezcan. 20. El plazo para tomar posesión será de treinta días há-20. El plazo para tomar posesion sera de treinta dias habiles, siguientes al de la publicación de nombramiento o al de la notificación de este al interesado, salvo para las plazas situadas en las islas Canarias, en que el plazo será de cuarenta y cinco dias hábiles, Los nombrados que no tomen posesión en el plazo indicado se entenderán que renuncian a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Disposicion final

Las plazas vacantes que se convocan por la presente son todas las existentes en la actualidad.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I, muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de diciembre de 1963 por la que se nombra la Comisión Especial que ha de emitir propuesta en el concurso de traslado a cátedras de «Lengua y Litera-tura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden de 31 de julio y 6 de septiembre de 1963.

limo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Orden de 31 de julio y 6 de septiembre («Boleum Oficial del Estado» de 9 de agosto y 8 de octubre de 1963) por la que se convocaron a concurso de traslado la provisión de las catedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albaida, primera; Avila, segunda; Baeza, primera; Bejar, primera; Burgos (masculino); Cartagena, primera, Ciudad Real (femenino); Cuenca (masculino); Elche, primera; Guernica, primera; Palma de Mallorca (masculino); Ponferrada, segunda; Reus, primera; Sama de Langreo, primera; Canta Cartagena, Ca Santa Cruz de Tenerite, segunda; Santiago de Compostela (masculino); Seo de Urgel, segunda; Soria, primera; Tortosa, segunda; Vélez-Málaga, primera; Yecla, primera, y Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión Especial, que ha de emitir la propuesta razonada establecida en el ar-tículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958 (Boletín Oficial del Estado» del 25), de la siguiente forma:

Presidente de libre designación del excelentísimo señor Ministro: Don Luis Morales Oliver Suplente: Don Manuel Alvar Lopez.

Suplente: Don Manuel Awar Lopzz.

Vocal titular de la misma asignatura, de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio: Don Gerardo Diego Cendoya Suplente: Don Juan Tamayo Rubio
Vocal Catedrático de: Centro o Inspector de Enseñanza Media: Don Lazaro Montero de la Puente.

Suplente: Don Javier Cruzado Garca.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Alberto Sánghez Sinchez. chez Sánchez

Suplente: Doña Maria Luisa Iravedra Merchante Vocai Catedratico designado por c. Ministerio a propuesta en terna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don José Maria Mohedano Hernández, Suplente: Don Ramón Barce Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1963—P. D., Angel González.

Dimo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de diciembre de 1963 por la que se nombra la Comissión Especial que ha de emitir propuesta en el concurso de traslado a cáledras de «Latin» de Institu-tos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden de 31 de julio y 19 de agosto de 1963.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el numero a de la Orden de 31 de julio y 19 de agosto de 1963 («Boletin Oficial del Estado» de 9 de agosto y 26 de septiembre de 1963) por la que se convocaron a concurso de traslado la provisión de las citedras de «Latin» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albaida, Alicante (femenino), Aranda de Duero, Arrefede de Albaida. cife de Lanzarote, Béjar, Burgos (femenino), Ciudad Real (femenino), El Entrego (masculino), Itiza, Madrid, «San Isidro»; Mieres, Pontevedra (femenino), Santander (femenino), Teruel, Yeda y Palma de Maliorca (masculino).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión Especial, que las de emitir la propuesta razonada establecida en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958 (Boletín Oficial del Estado» del 25), de la siguiente forma:

Presidente de libre designación del excelentisimo señor Ministro: den José Manuel Pabón y Suarez de Urbina. Suplente: Don Bernardo Alemany Selfa.

Supiente: Don Bernardo Alemany Senia.
Vocal titular de la misma asignatura, de mayor antigüedad escalaional y en activo servicio: Don Juan Moran Samaniego.
Supiente: Don Benjamin Tempran Temprano
Vocal Catedrático del Centro o Inspector de Enseñanza Media: Don Benedicto Nieto Sánchez.
Supiente: Doña Angeles Roda Aguirre.
Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Masambas Garcia.

en terna dei Consejo Sacional de Balación.

Supiente: Don Manuel Marin Peña.

Voca: Caledrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Manue, Cecilio Diaz y Díaz.

Suplente: don Sebastian Mariné Eugorra.

Lo diza a V. I. para su conocimiento y efectos. Dias guarde a V. I. muchos años. Miniral, 5 de diciembre de 1963-P. D. Angel Gonzalez.

limo. Se Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 5 de diviembre de 1963 por la que se nombra la Comesión especial que ha de emitir propuesta en el concarso de traslado a catedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocado por Orden de 31 de julio de 1963

Timo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el numero 5 de la Orden de 31 de juho de 1963 («Boletín Oficial del Estados de 9 de mosto de 1963), por la que se convocaron a concurso de traciado la provisión de las catedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Ensañanza Media de Albanda, primera: Andújar, primera; Aranda de Duero, primera; Arrecife de Lancarote segunda; Avlles, primera; Bejar, primera; Cartagena, primera; Castellón (maseulino, primera; Ciudad Real (femenino), primera; Cordoba (femenino), segunda; Elehe, primera; El Entrego (masculino), primera; Guernea primera; Huelya, primera; Las Palmas (femenino), primera; Luarca, primera; Lianes, primera; Madrid, «Cardenal Cisneros», primera; Dianes, primera; Madrid, «Cardenal Cisneros», primera; Cronse, segunda; Peñarrolla-Pueblonuevo, primera; Torrelavega, segunda; Velez-Malaga, primera; Vigo (temenino), segunda; Veda, primera, y Teruel, primera; Timo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el númeEste Ministerio ha dispuesto nombrar la Comision especial que ha de emitir la propuesta razonada establecida en el ar-tículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Bolotín Oficial del Estado» del 25) de la siguiente forma;

Presidente, de libre designación del excelentisimo señor Ministro: Don Sixto Rios Garcia: suplente: Don Francisco Bernardo Cancho.

Vocal, titular de la misma asignatura, de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio: Don Ruperto Fontanilla Gar-cia; suplente: Don José Onate Guillén. Vocal, Catedratico del Centro o Inspector de Enseñanza Me-

lia: Don José Oñate Guillén, suplente: Don Alfonso Guirauni Martin.

Vocal, Catedratico designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación: Don Rafael Gar-ria Araez, sunlente: Don Gonzalo Calero Rosillo, Vocal, Catedratico designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Don Julio Fernández Biarge: suplente: Don Francisco Botella

Lo digo a $V \setminus I$ para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V \setminus I$, muchos años Madrid 5 de diciembre de 1963.-P D., Angel González

Ilmo. Sr. Director general de Enschanza Media

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzo Primaria por la que se eliminan de la relación de l'a-cantes a proveer en el concurso-oposición restrinádo en localidades de más de 10,000 habitantes, convocado en 17 ac septiembre de 1962, las plazas de Chiclena de la Frontera (Cádiz), del Rectorado de Sevilla

En la relación de vacantes a proveer en el concurso-oposición restringido a plazas en localidades de mas de 10.000 habitantes, convocado por resolución de 17 de septiembre de 1962 «Beletin Oficial del Estados de 17 de octubre siguiente), figuran para Maestras en el Rectorado de Sevilla dos plazas en Chiclana de la Frontera (Cádiz), no siendo vacantes para su provisión en el citado concurso-oposición,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelta

eliminar de la citada relación las vacantes de referencia au-mentándose en dos el número de plazas «sin destino» para Maestras en el Rectorado de Sevilla, que será de 22 en lugar de 20 como figura en la segunda relación que se inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1962. Lo que comunico a VV SS para su conceimiento y efectos

procedentes.

Dies guarde a VV. SS. muchos años

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Director general. Tena

. Jefe de la Sección de Provision de Escueias y Sr. Presi-dente del Tribunal del concurso-oposicion a plazas en loca-lidades de más de 10.000 habitantes del Rectorado de Sevilla

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eliminan de la relación de racantes a proveer en el concurso-oposición restringido a placas en localidades de más de 10,000 habitantes, concocado en 17 de septiembre de 1952, las placas de Onintanar de la Orden (Toledo), del Rectorado de Madrid.

En la relación de vacantes a proveer en el concurso-oposición restringido a plazas en localidades de mas de 10,000 habitantes. Convocado por resolución de 17 de septiembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de octubre siguiente), figuran para Maestros y Maestras en el Rectorado de Madrid una plaza en Quintanar de la Orden (Toledo), no existiendo dichas vacantes para su provisión en el citado concurso-oposición.

Esta Dirección General de Euseñanza Primaria ha resuelto eliminar de la citada relación la vacante a proveer per Maestros y Maestras en la referida localidad de Quintanar de la Orden (Toledo), computando dichas plazas por una «sin destino», por lo que estan el para Maestros y 55 para Maestras en legar de 60 y 54, respectivamente, conforme se hizo constar por resolución de 9 de noviembre último («Boletin Oficial del Estado» del 27).

Lo que comunico a VV SS para su conocimiento y efectos procedentes.

procedentes.

Dies guarde a VV. SS. muchos años

Madrid. 10 de diciembre de 1963.—El Director general. J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sr. Presi-dente del Tribunal del concurso-oposición a plazas en loca-lidades de más de 10.000 habitantes del Rectorado de Madrid